



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA PLÁSTICOS PAO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL C. MANUEL BENJAMIN PARRA CASTILLO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR EL C. JOSÉ ALBERTO GARCÍA SIGALA COMO RESPONSABLE TÉCNICO; Y EL C. J. TRINIDAD MENDOZA CHÁVEZ COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 22 de junio de 2016 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México, y reformadas mediante Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 30 de marzo de 2017 publicó la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN"; mediante oficio número 203G12000/380/2017, de fecha 31 de agosto del 2017, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "EL SUJETO DE APOYO" por un monto

Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.



de \$ 1,460,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Luminarias de LED de alta eficiencia en corrientes directa y alterna con aplicaciones híbridas, solares y eólicas", con clave PVTC/2017/017, en lo sucesivo "EL PROYECTO", lo cual consta en acta de la Comisión Evaluadora, tercera etapa de "LA CONVOCATORIA", de fecha 14 de agosto de 2017.

DECLARACIONES

- I. De "EL COMECYT" a través de su representante legal:
 1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
 2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
 3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero del año 2008.
 4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, 2do. y 3er. piso, colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México; Código Postal 50010.

Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII
y 132 frac. III de
la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios.



II. De "EL SUJETO DE APOYO ", a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta la escritura 30 467(treinta mil cuatrocientos sesenta y siete), volumen 587 (quinientos ochenta y siete), de fecha 14 de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 14 (catorce), el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México, bajo la partida número 178 (ciento setenta y ocho) volumen 15 (quince) libro primero de fecha 28 de agosto del año 2000.
2. Que tiene por objeto:
 - a) Reparación, mantenimiento, servicio y control de todo tipo de maquinaria utilizada en la fabricación y procesamiento del plástico sus componentes, materias primas y sus derivados.
 - b) Compraventa, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y refacciones, así como de materias primas relacionadas con la fabricación y procesamiento de plástico sus componentes y derivados.
 - c) Procesamiento del plástico y sus derivados, para usos industriales, comerciales o particulares.
 - d) Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, pudiendo adquirir y negociar por cualquier forma partes sociales o acciones de las mismas, así como participar bajo cualquier título en sociedades civiles o mercantiles ya existentes.
 - e) Invertir en toda clase de negocios o empresas relacionadas con el objeto principal.
 - f) Invertir en los mercados nacionales y extranjeros, ofreciendo o demandando todo género de bienes, derechos y servicios de procedencia nacional o extranjera.
 - g) Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como otorgar cualquier tipo de garantías, sean reales o personales, respecto de obligaciones contraídas por la propia sociedad o por terceros, ya sea en México o en el extranjero.
 - h) Actuar como corresponsal, agente, representante, comisionista o distribuidor de empresas mexicanas o extranjeras.
 - i) Utilizar, adquirir, registrar, disponer, licenciar o en cualquier forma negociar con marcas, nombres comerciales, diseños, invenciones, patentes o derechos de autor.

Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.



- j) En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes enunciados, sin limitación alguna.
3. Que el C. Manuel Benjamin Parra Castillo en su calidad de Administrador Único y Representante Legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según se desprende de la póliza 3174 (tres mil ciento setenta y cuatro), volumen segundo, de fecha 20 de junio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Corredor Público número 21 (veintiuno), el Licenciado Jorge Rábago Ordoñez, con residencia en la Ciudad de México; Facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que cuenta con el registro de preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en la base cuarta, fracción II de las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT, tal y como se acredita con la Constancia, con número de registro 1701616.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es PPA000714HTO y se encuentra establecida en el Estado de México, iniciando operaciones en fecha 14 de julio de 2000.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Granada número 19, Colonia Granjas Independencia sección A, Municipio de Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55290.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$ 1,460,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO", denominado "Luminarias de LED de alta eficiencia en corrientes directa y alterna con aplicaciones híbridas, solares y eólicas", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA. DESARROLLO DE "EL PROYECTO"

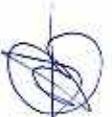
"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 (PLAN DE TRABAJO) y 2 (PRESUPUESTO), los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento jurídico; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de "EL SUJETO DE APOYO" y aperturada por éste única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Luminarias de LED de alta eficiencia en corrientes directa y alterna con aplicaciones híbridas, solares y eólicas" de la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones del COMECYT.

"EL SUJETO DE APOYO" manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que otorga "EL COMECYT" más la aportación que realizará "EL SUJETO DE APOYO" descrita en el ANEXO 2, serán suficientes para la correcta ejecución de "EL PROYECTO".



Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.



CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$ 146,000.00 (Ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al diez por ciento del apoyo total aprobado.

En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos, base novena de "LA CONVOCATORIA" y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables aprobados, especificados en el ANEXO 2 del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido

Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 y 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y rubros financiables que se detallan en el presupuesto financiero de "EL PROYECTO", que debidamente firmado, forma parte del presente instrumento jurídico como ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con las actividades, entregables y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento jurídico como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa, el REPORTE TÉCNICO y el REPORTE FINANCIERO DE AVANCE de "EL PROYECTO", así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente instrumento jurídico y en los numerales 14.1 y 15 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO" designa al C. José Alberto García Sigala, quien ocupa el cargo de Director de Proyectos, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO"; además elaborará y presentará los REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa y presentará el INFORME FINAL y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO" designa al C. J. Trinidad Mendoza Chávez , quien ocupa el cargo de Director de Administración, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación administrar la cuenta bancaria y ejercerá el apoyo asignado a "EL PROYECTO" y la elaboración de los REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento jurídico.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO", por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito a "EL COMECYT" con 8 (ocho) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

"EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa de "EL PROYECTO" y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en formato digital, en impreso original, y en papel membretado y/o con sello oficial, así como el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del Representante Legal, el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, respectivo, a efecto de que se realice

Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.



la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico de "EL COMECYT" conforme a lo señalado en el numeral 14.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera positiva los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un INFORME FINAL sobre los resultados de "EL PROYECTO" de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, y cumpliendo con lo establecido en el numeral 15 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Una vez entregado el INFORME FINAL y realizada su presentación ante la Comisión Evaluadora, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto y cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia, por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.



DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan.

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los REPORTE TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con el REPORTE TÉCNICO Y FINANCIERO DE AVANCE hasta ese momento presentados o bien con el INFORME FINAL.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", notificando por escrito a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles,

Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 30 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Eliminada
rúbrica o firma,
con fundamento
en los arts. 4 frac.
XI y 6 de la Ley
de Protección de
Datos Personales
en posesión de
sujetos obligados
del Estado de
México y
Municipios; arts.
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de México
y Municipios.



POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"


DRA. ENQ. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. MIRIAM IVONNE
MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. MANUEL BENJAMIN PARRA
CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. JOSÉ ALBERTO GARCÍA
SIGALA
DIRECTOR DE PROYECTOS
Y RESPONSABLE TÉCNICO DE
"EL PROYECTO"

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C.J. TRINIDAD MENDOZA
CHÁVEZ DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN
Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"